



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

DECRETO EXENTO N° 3530 /
PARRAL, **31 AGO. 2020**

VISTOS:

- I. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- II. Lo dispuesto en los artículos 4° letra C, D, J; artículo 5° letra D, 12° y 65° letra K y 79° letra B, de la ley orgánica constitucional de municipalidades.
- III. Lo dispuesto en Dictamen N° 624 de fecha 27 de mayo de 2020 donde se Imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados en la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- IV. Las resoluciones N°145, de fecha 19 de mayo 2020 y N°242, de fecha 21 de Julio 2020.

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de contar con un reglamento para la correcta ejecución y entrega de beneficios mediante los fondos de aporte covid-19.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas y cada una de sus partes el siguiente "**REGLAMENTO DE ENTREGAS DE AYUDAS SOCIALES COVID-19**", de la Ilustre Municipalidad de Parral.

REGLAMENTO DE ENTREGAS DE AYUDAS SOCIALES COVID-19.

I.- ASPECTOS GENERALES.

Para efectos de procedimientos de recepción y entrega de beneficios, se aplicará las medidas señaladas en el dictamen N° 624 de la Contraloría General de la República, de fecha 27 de mayo del año 2020.-

Será un profesional Trabajador Social y/o Asistente Social, Funcionario de este municipio quien determinará la calidad de beneficiario para recibir la ayuda y recomendará el tipo de ayuda social específica para cada caso.

Cabe mencionar que los topes para estas ayudas se ajustaran a la disponibilidad del aporte extraordinario a las municipalidades efectuado de acuerdo a la Resolución N°145, de fecha 19 de mayo 2020 y Resolución N°242, de fecha 21 de Julio 2020.

II. DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de ayudas Covid-19 todos los habitantes y familias de la comuna de Parral que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

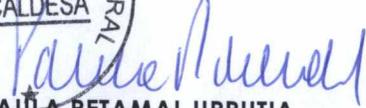
2. Realizar entrevista vía telefónica (en razón a Covid-19), para obtener información necesaria y realizar análisis de cada caso, cuando sea necesario para complementar información.
3. Cartola de Registro Social de Hogares donde se evaluará a qué tipo de beneficiario o usuario pertenece según su porcentaje, de acuerdo a lo indicado en este reglamento en el ítem II, letra a y b. Para el beneficiario calificado en la letra b se requiere además un informe social emitido por un profesional competente.
4. Informe Social emitido por un profesional competente, para los casos que no posean el Registro Social de Hogares, según lo indicado en este reglamento en el ítem II letra c.
5. Recibo de entrega firmado por el usuario y por profesional del área social.
6. Las ayudas pueden ser entregadas directamente en el domicilio o en las oficinas de cada Departamento en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) instancia en la cual se solicitará cedula de identidad de cada persona beneficiaria, para hacer efectiva entrega del beneficio.

ESTABLEZCASE, que este Reglamento comienza a regir desde la fecha de su firma, dejando sin efecto toda otra disposición anterior, relativa a la materia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES. -


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PR/ARC/MHT/AAM/aam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal.
- DIDECO.
- Finanzas (Digital)
- Dpto. Jurídico. (Digital)
- Oficina de Partes.
- Control Interno.
- Unidad de Informática (Digital)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL